



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 21 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual proponiendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio los satisfagan con absoluta relevacion de multas. Entera S. M. y considerando: primero, que el excesivo número de expedientes que en solicitud de perdon de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circunstancias á este Ministerio proponiendo su condonacion, reclamaba la reforma de la legislacion penal, puesto que su excesiva severidad era el fundamento, tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia: segundo, que semejante abusiva práctica debe desaparecer, merced á la disposicion consignada en la base 4.^a de la letra B de los presupuestos del próximo año económico, si merecen estos la aprobacion del poder legislativo: tercero, que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio á su favor verificadas, una gran parte-

de ellos ignorará el castigo que les espera, llegado el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber; y cuarto, que atendida, finalmente la costumbre de conceder un plazo ó próroga general para que los que se hallasen en el citado caso presentasen los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion de multas, es hoy mas que nunca conveniente acordar igual concesion para que, una vez aprobada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el más leve pretexto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base 4.^a, y á la exaccion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurran, ha tenido á bien S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I. conceder como plazo improrogable hasta el 30 de Junio próximo para que los interesados que se hallen en descubierto para con la Hacienda de los derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio puedan satisfacerlo con absoluta relevacion de multas; comprendiendo esta gracia á todos los que, habiéndola solicitado, se encuentren sus instancias pendientes de resolucion, en la inteligencia de que trascurrido el referido 30 de Junio se exigirán irremisiblemente las multas en que se incurra.

De Real orden lo digo á V. I., para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1867.—Barzanallana.—Sr. director general de Contribuciones.

Gaceta del 22 de Mayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Vengo en nombrar segundo Cabo de la Capitania general de la isla de Puerto-Rico al Mariscal de Campo D. Rafael Primo de Rivera y Sobremonte.

Dado en Palacio á 20 de Mayo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

D. Simon Pozas Marcelo, carabinero licenciado de la comandancia de Huesca residente en esta capital, se servirá presentarse en la secretaria de este Gobierno en donde le será entregado un documento que le interesa que me ha sido remitido por el Excmo. señor Inspector General de Carabineros, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de ocho días será devuelto al precitado Sr. Inspector General.

Zaragoza 25 de Mayo de 1867.—Antonio de Candalija.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provin-

cia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Abril último, en la forma siguiente: entendiéndose con arreglo á peso y medida de Castilla.

Escudos.

Racion de pan..	(0, 70 klógr.)	0,080
Id. de cebada.	(6*9375 litros.)	0,218
Arroba de paja.	(11, kilóg.)	0,138
Idem de carbon.	(11, kilóg.)	0,418
Idem de leña...	(11, kilóg.)	0,431
Idem de aceite..	(12,563 litros.)	5,965

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848. Zaragoza 21 de Mayo de 1867.—El Presidente, Felix Cantin.—Manuel Sas, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ZARAGOZA.

SECRETARIA.

En la Gaceta de Madrid número 124 correspondiente al Sábado 4 del que rige, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Real orden.—Con esta fecha dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al Decano del Tribunal de las ordenes militares lo que sigue.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido con motivo de la consulta elevada por este Tribunal en 10 de Julio del año último, sobre el modo de conciliar algunas disposicio-

nes de los establecimientos de dichas órdenes con otras de la ley del Notariado y del reglamento para su ejecución, y teniendo presente.

1.º Que en los referidos establecimientos se previene que la Comisión de informantes que ha de averiguar las cualidades de los pretendientes á los hábitos de las mismas, cuando hubiere necesidad de acreditar alguna calidad por medio de documentos custodiados en oficio público, lo haga copiando los Comisionados de su propia mano la parte de aquellos que juzguen necesario á su propósito, sin perjuicio de obtener también un testimonio legal de los mismos.

2.º Que para los expresados fines el Tribunal á nombre de su Magestad, libra Real provision para que la Comisión de informantes requiera con ella á las personas ó corporaciones depositarias de las matrices de dichos documentos, á fin de que los exhiban y permitan copiar la parte que estime conducente y les libren testimonio de ella.

Y 3.º Que si bien los artículos 51 y 52 de la ley de Notariado de 28 de Mayo de 1862 han establecido que solo el Notario á cuyo cargo esté legalmente el protocolo podrá dar copias de él, y que los protocolos no pueden ser extraídos del edificio en que se custodian ni ser examinados por nadie en todo ó en parte, derogándose por el 48 las leyes, órdenes y costumbres que se opongan á lo prescrito en dicha ley, puedan con estas disposiciones los referidos establecimientos de las órdenes militares, impetrando y obteniendo los informantes el decreto ó mandamiento judicial prevenido en la última parte del art. 52 antes citado.—S. M. de acuerdo con lo informado por la seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que ese tribunal prevenga á las comisiones de informantes presenten ante los jueces de primera instancia del partido á donde vayan la Real provision que se le espide, solicitando de esta Autoridad ponga á continuación el mandamiento ó decreto judicial requerido en el artículo 52 de la ley del Notariado, mediante cuya formalidad y con sujecion á las prescripciones de la misma ley y del Reglamento para su ejecución podrá llevarse á efecto lo mandado en los Establecimientos de las órdenes militares.

De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo trasladado á V. para su inteligencia y cumplimiento por parte de los

Jueces de primera instancia y Notarios del Territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1867.—El Subsecretario, José Maria Manresa.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Cuya Real orden se inserta por disposicion del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial, á fin de que la den puntual cumplimiento los Jueces de primera instancia y Notarios de esta provincia, Zaragoza 24 de Mayo de 1867.—El Secretario interino de gobierno, José Rafael Guerra.

D. Rafael Marqueta, Juez de paz del distrito de S. Pablo de esta ciudad y como tal egerciente jurisdiccion del de primera instancia de este distrito por indisposicion del propietario.

Por el presente hago saber: que por el Procurador D. Cándido Velez á nombre y con poder bastante de Eusebio, Pablo, Pabla, Domingo Simón, Pedro y Agustín Lobaco y Arnal, Antonia y Pantaleón Bailera y Lobaco vecinos respectivamente de Cadrete, Zaragoza y Monzalbarba, se presentó escrito solicitando se declarase á estos herederos abintestato de su tío Diego Martín Lobaco y Gajon ofreciendo para ello la oportuna informacion: en vista de la que y de conformidad con el Promotor Fiscal, he acordado fijar el presente segundo edicto, á fin de que se cite y emplace á cuantos se crean con derecho á los bienes del citado Diego Martín Lobaco y Gajon debiendo advertir que los únicos que se han presentado hasta la fecha son los arriba nombrados, para que en el término de 20 dias comparezcan en este juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos pues de no verificarlo les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Mayo de 1867.—Rafael Marqueta y Burbano.—Por su mandado, Justo Emperador.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en autos de concurso de acreedores pendiente en este juzgado, se saca á la venta en pública subasta, diferentes muebles ropas y menaje de casa, todo usado; para cuyo acto se señala el dia 6 de Junio próximo á las diez de su mañana en la Sala audiencia del juzgado, situada calle de Bruil número 4º piso principal en donde se adjudicarán en el acto á favor del mejor pos-

tor. Dado en Zaragoza á 25 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en autos de concurso de acreedores, pendiente en este juzgado se procede á la venta en pública subasta de los bienes, situados en los términos de esta ciudad que se espresan.

Una torre ó casa de campo sita en la partida de Miraflores junto al Canal Imperial, llamada de Larralde, de cabida de tres cahices de tierra, de á 16 cuartales, en los que existen 120 olivos, y 249 árboles frutales de diferentes clases, lindante por M. y S. con el cajero del Canal Imperial, por N. con olivar de D. Enrique Almech, y por P. con riego de herederos, tasado todo en 55898 reales vellon.

Una viña en la partida de Cabaldos, de cabida de tres arrobas tierra con 36 olivos jóvenes confronta por S. con campo de don Mauricio Marques, por N. con brazal llamado la aguja del gallo, por P. con camino de herederos mediante riego, y por M. con olivar de Marcellán mediante camino, tasada en 4160 rs. vn.

Otra viña en la misma partida, de un cahiz y cinco cuartales ó lo que fuere con 36 olivos jóvenes confronta por M. y S. con campo de la viuda de D. Antonio San Miguel, por N. con el de D. Marcelino Marques y por P. con olivar de Marcellán tasada en 6460 rs. vn.

Un olivar en la partida del sábado, de cabida de un cahiz, contiene 82 olivos entre grandes y pequeños, y confronta por S. con camino de herederos, por N. con olivar de Felipe Guallart, por P. con río Huerva y por M. con campo de la capellanía de Dolores tasado en 6340 rs. vn.

Y otro olivar en la misma partida de doce cuartales tierra, con 39 olivos, que confronta por S. con camino de herederos, mediante riego, por N. con olivar de la viuda de Altemir, por P. con el de D. Ensebio Molins y por M. con senda de herederos, mediante riego, tasado en 4586 rs. vn.

Para cuyo acto, se ha señalado el dia 21 de Junio próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este juzgado, calle de Bruil número 4, piso principal donde se rematarán á favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á 23 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Hago saber: que en virtud de providencia acordada en cierto expediente egecutivo que pende en este juzgado, se procede á la venta en pública subasta de

La mitad de una casa, sita en el pueblo Utebo y su calle de Santa Ana, demarcada en su azulejo con el número 8, que confronta con la otra mitad que se halla sin dividir, propia de Macario Ferriol, y toda junta con el número diez de Miguel Ferriol, y número 6 de Alberto Ferriol, y por la espalda con casa de Tiburcio Larripa, tasada en 7000 rs. vn.

Para cuyo acto ó remate se ha señalado el dia 19 de Junio próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este juzgado y ante el juez de paz de Utebo adjudicándose á favor del mejor postor que aparezca en ambas subastas. Dado en Zaragoza á 24 de Mayo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Gobernador de la provincia conformándose con el parecer de esta Administracion ha acordado por resolucion de 28 de Marzo último declarar fallidos por la Contribucion Industrial y de Comercio respectiva al año económico de 1865-66 á los individuos y por las cantidades que se espresan, por haber sido comprendidos en la matrícula de dicho año y por figurar en su mayor parte en expedientes de insolvencia de años anteriores.

Nombres	Cantidades	Esces	Mts.
D. Vicente Horno	495	450	
Juan Lallor	495	450	
Bernardino Cecilia y Compañía	428	525	
Simón Gascon	75	525	
Diego Echevarría	75	525	
Urbano Gascon	413	950	
José Andosilla	75	525	
Juan Lahuerta	75	525	
Juan Rey y Lavina	71	550	
Jacinto Isaac y Galicia	75	525	
Juan Lapuerto	79	500	
José Bernal	72	875	
Jaime Pádro	75	525	
José Rivera	75	525	
Antonio Bernal	100	700	
José Ramos	75	525	
Felipe Vidal	75	525	
Mariano Manero	75	525	
Valentin Jaimel	75	525	
Mariano Gil	75	525	
Narciso Pelarde	79	500	
Maria Zamora	75	525	

D. Valero Sanchez.	75:525	D. Joaquin Ferrando.	15:900
José Rodriguez.	75:525	Ramon Barril.	15:900
Francisco Vargas.	75:525	Micaela Gállego.	15:900
Antonio Hurtipe.	76:850	Basilio Floria.	15:900
José Bernal.	75:525	Mariano Gil.	15:900
Mariano Porta.	103:350	Pedro Rodriguez.	14:575
José Rivera.	76:850	José Celaya.	66:250
Mariano Corcell.	75:525	Santos Aparicio.	18:550
Angel Garro.	76:850	Joaquin Moras.	185:500
Ramon Puyol.	15:502	Tiburcio Sancho.	45:250
Basilio Sanz.	15:502	Santiago Barrao.	4:637
Maria Igual.	15:502	Casimiro Marin.	4:637
Gregorio Sebastian.	90:100	Mariano Montorio.	58:850
Elias Aguilar.	107:325	Cristóbal Millan.	58:850
Miguel Evaristo Buil.	47:700	José Maria Ruiz.	54:722
Ignacio Abenia.	47:700	Camilo Marin.	33:655
Ramona Bergua.	47:700	Joaquin Santos.	21:750
Pablo de Galan.	47:700	Manuel Alonso.	20:440
Pedro Garcia de Molina.	47:700	Gregorio Garcia.	5:047
Mr. Guarín y Francisco.	47:700	Mariano Garcia.	5:047
Marcelino del Rio.	47:700	Antonio Escayole.	4:107
Juan Penuela.	47:700	Francisco Berne.	27:825
Serapio Chueca.	47:700	Joaquin Peña.	45:502
Manuel Castillo.	49:025	Joaquin Pallás.	15:502
Gregorio de Obito.	15:900	José Oria.	15:502
Andrés Barrao.	14:575	Juan Gimenez.	67:575
Gerónimo Lopez.	15:900	Felix Garcia.	16:536
Mariano Espierre.	26:500	Simon Tiestos.	16:536
Ramon Larroyed.	22:525	Domingo Aniceto.	16:536
Salvadora Bosque.	15:900	Elias Aguilar.	11:872
Gregorio Sebastian.	15:900	Mariano Martinez.	11:872
Pedro Cardiel.	15:250	José Devesa.	11:872
Mariano Carbonel.	19:875	Clemente Cebollero.	11:872
Pedro Florruual.	25:850	Francisco Blanco.	11:872
Cristobal Carreras.	21:200	Ramona Alconchel.	11:872
Diego Berdejo.	17:225	José Palomar.	11:872
Manuel Gil.	25:850	Rosa Jaime.	11:872
Lorenzo Ferrer.	18:550	Mariano Morales.	11:872
Pascual de Torres.	14:575	Tomasa Corrales.	11:872
Marcelino Lázaro.	15:900	Juan Camahot.	11:872
Vicente Simon.	15:900	Angel Royo.	11:872
Marcos Atarés.	14:575	Joaquina Pina.	11:872
Ezequiel Gonzalez.	17:225	Petra Albó.	11:872
Antonio Villanueva.	10:600	Antonio Rodriguez.	11:872
Juan Andreu.	14:575	Juan Pañuela.	11:872
Mariano Ayunos.	14:575	Pedro Fauro.	11:872
Irene San Martin.	17:225	Antonio Llunper.	11:872
Maria Adan.	17:225	Nicolás Soro.	11:872
Eduardo Hernandez.	17:225	Joaquina Meer.	11:872
Maria Perez.	15:900	Pascuala Asen.	11:872
Maria Burillo.	15:250	Felipa Lorente.	11:872
Miguel Casañel.	15:900	Benita Escobedo.	11:872
José Martinez.	15:900	Pascual Maria Estrella.	11:872
Manuel Sainz.	15:900	Luisa Monterdés.	11:872
José Más.	14:575	Francisco Gros.	11:872
Melchor Aristoy.	15:900	Isidro Tobias.	11:872
Braulio Moreno.	10:600	Juan Serrano.	11:872
Miguel Laborda.	4:643	Pedro Serra y Serra.	11:872
Mariano Viñuales.	15:900	Jacoba Sanchez.	11:872
Victor Castro.	21:200	Jacinto Satue.	11:872
Manuel Solanas.	15:900	Maria Gimenez.	11:872
Buenaventura Terrado.	14:575	Luis Armingol.	11:872
Maria Perez.	15:900	Ignacio Lopez.	49:502
Teresa Pescador.	15:900	Francisco Marzan.	49:502
Francisco Galiano.	15:900	Joaquin Perez.	3:286
Andresa Ramon.	15:900	Francisco Hernandez.	3:286
Joaquin Losmoros.	11:925	Juan Carbon.	6:572
Cipriano Lorente.	18:550	Joaquin Carabantes.	3:286
Antonio Andrés.	15:900	Julian Artal.	4:908
Manero y Perez.	17:225	Maria Escobedo.	4:908
Pablo Duarte.	10:600	José Serribas.	4:908
Ventura Soperó.	15:900	Juan Sancho.	2:014
Felipe Gracia.	14:575	Antonio Torrente.	2:014
Joaquin Oncis.	15:900	Total general.	5611:507

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en la disposicion 9.ª de la circular de 26 de Junio de 1856.
Zaragoza 21 de Mayo de 1867.
— Ventura de la Peña.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta del 14 del mismo, han de proveerse por concurso extraordinario ó por oposicion en el caso de que no hubiese aspirantes, tanto á este concurso como al pendiente, las escuelas siguientes:

Provincia de Logroño.—Una de párvulos en la ciudad de Logroño dotada con 700 escudos. La elemental completa de niñas de Nájera con 220 escs.

Provincia de Teruel.—La elemental completa de niños de la casa de Beneficencia de Teruel dotada con 440 escs.

Provincia de Huesca.—La elemental completa de niños de Azara y Peraltilla dotada con 300 escudos. La de id. de niñas de Albalate de Cineca con 220 escs.

Provincia de Zaragoza.—La elemental completa de niños de Biota con la dotacion de 341 escudos. La id. de niños de Castejon de Valdejasa con 350 escs. La id. de niñas de Tarazona con 346 escudos.

Además de el sueldo disfrutaran casa y retribuciones, excepto la de párvulos que solo percibirá el sueldo fijo y casa habitacion.

Las oposiciones en su caso tendran lugar en las provincias de Soria y Huesca en el mes de Junio próximo; en las de Zaragoza y Logroño en el siguiente Julio y en Setiembre viniente en la de Teruel; proveyéndose además en todas estas provincias las escuelas que resultaren vacantes en aquellas épocas.

Los aspirantes dirigiran sus instancias escritas y firmadas por sí, acompañando certificacion que justifique su buena conducta y hoja de méritos y servicios que prueven la aptitud legal que exige la real orden de 11 de Enero de 1853 para los párvulos, y la de 10 de Agosto de 1858 ya citada para los elementales, al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que principiara á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

Zaragoza 22 de Mayo de 1867.
— El Rector, Jacobo de Olleta.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Torres de Berrellen, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Novallas, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Lascuerlas, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Perdiguera, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Castiliscar, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Olves, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Toved, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Fombuena, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Morata de Giloca, correspondiente al año económico de 1867

á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Tauste, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Nuévalos, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Aniñon, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Acered, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Torralba de Ribota, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alberite, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Arándiga, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Osera, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Paracuellos de la Rivera, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Bubberca, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Monegrillo, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ruesca, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Lechon, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Muel, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Torrellas, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Sádaba, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Pinseque, correspondiente al año económico de 1867 á 1868 se halla

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Epila, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Sástago, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Alpartir, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Una junta de mayores contribuyentes del pueblo de Bardallur arrienda las yerbas de la huerta del mismo, el día 2 del próximo mes de Junio, á las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Se arriendan desde luego para verano, las yerbas de la pardina llamada de Cillas, confrontante con montes de Ansó y de Hecho. Para las condiciones, precio y demás pormenores del arriendo, podrán dirigirse los interesados á B. Francisco Larraz calle de Cerdan núm. 2 en Zaragoza. 5

El Ayuntamiento de Aguilon tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta de la dehesa afecta al abasto de carnes durante el año económico de 1867 á 1868, bajo los días 2, 9 y 10 de Junio próximo vienier, e, y hora de las doce de sus respectivas mañanas, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría.

En la imprenta de este periódico, se venden los repartos de territorial, consumos y subsidio, como igualmente los recibos talonarios que han de acompañar á los mismos; y la nueva ley de consumos toda á precios sumamente arreglados.

Imprenta de Antonio Gallifa.

FERRO--CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Cambio de servicio de Trenes en la línea de Zaragoza.

Desde el 1.º de Junio se modificará el servicio en los términos siguientes:

SALIDAS DE MADRID.

A las 6 y 45 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Zaragoza á las 9 y 34 minutos de la noche.

A las 11 de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Guadalajara á la 1 y 10 minutos de la tarde.

A las 7 y 5 minutos de la tarde.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Guadalajara á las 9 y 10 minutos de la noche.

A las 8 y 25 minutos de la noche.—Tren correo con coches de 1.º y 2.º clases hasta Zaragoza, y con coches de todas clases para los viajeros con destino á Barcelona, Pamplona y Bilbao.—Llegada á Zaragoza á las 6 y 30 minutos de la mañana.

SALIDAS DE GUADALAJARA.

A las 8 y 10 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 10 y 25 minutos de la misma.

A las 5 y 45 minutos de la tarde.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 8 de la noche.

SALIDAS DE ZARAGOZA.

A las 7 y 40 minutos de la mañana.—Tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las 10 y 40 minutos de la noche.

A las 9 y 55 minutos de la noche.—Tren correo con coches de 1.º y 2.º clase para los viajeros de la línea de Zaragoza, y con todas clases para los de las líneas de Barcelona, Pamplona y Bilbao.—Llegada á Madrid á las 8 y 40 minutos de la mañana.

NOTA. El tren que sale de Madrid á las 11 de la mañana para Guadalajara, y el que sale de este último punto para Madrid á las 5 y 45 minutos de la tarde, solo tendrán lugar los domingos y días festivos marcados en los carteles fijados en todas las estaciones de la línea.